

Fecha: 2019

Página 1 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

## ACTA No. 03 DE 2024 - JUNTA PREPARATORIA (LEY 136 DE 1994)

FECHA: SAN GIL, ENERO 04 DE 2024

THORA: 🍦 2:45 PM HASTA 4:29 PM.

**LUGAR: RECINTO DE SESIONES** 

PRESIDE: EDISON RANGEL GUERRERO - presidente H. Concejo Municipal 2024.

### **ASISTENCIA:**

## Honorables concejales:

- RAFAEL NORBERTO ACOSTA WANDURRAGA
- 2. JESÚS GABRIEL CORTES MADARIAGA
- 3. RICARDO ANDRES DURAN NORATTO
- 4. MAURICIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
- 5. ALVARO ENRIQUE MIRANDA
- 6. JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE
- 7. RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
- 8. JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
- 9. EDISON RANGEL GUERRERO
- 10. MARIO ALBERTO RUEDA VASQUEZ
- 11. MARGARITA VARGAS BAUTISTA
- 12. OMAR ALFREDO VILLARREAL CAMACHO
- 13. JOSÉ DE JESÚS VILLAR TORRES

## Funcionarios del Concejo Municipal:

Secretario AD-HOC: H.C. RICARDO ANDRES DURAN NORATTO.

## ORDEN DEL DÍA

- 1. Llamado a lista y verificación del quorum.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Entrevista admitidos concurso personero periodo 2024-2028 teniendo en cuenta el artículo primero: Modificar el artículo 2 de la resolución 027 de 2023 que modifica el artículo 34 de la resolución 021 de 2023 el cual quedara así:
  - CRONOGRAMA EJECUCIÓN: La presente convocatoria se regirá por el siguiente 'cronograma, ÍTEM 20. Citación a entrevista según Resolución n: 038 de (diciembre 19 de 2023)" por el cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 027 de octubre 17 de 2023, que modifica el artículo 34 de la Resolución 021 del 30 de agosto 2023"
- 4. proposición y asuntos varios.

### **DESARROLLO**

PRESIDENTE: "Muy buenas tardes Sangileños, muy buenas tardes a los honorables concejales del municipio de San Gil, muy buenas tardes a los candidatos en este importante proceso de elección del personero municipal para el periodo 2024 -2028 que nos acompañan



Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 2 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

el día de hoy, mi saludo respetuoso a cada uno de los asistentes a cada uno de los Sangileños que están en esta transmisión, señor secretario honorable concejal Ricardo Duran, para que por favor llamemos a quórum el día de hoy siendo las 2:45 pm del día 4 de enero de 2024".

**SECRETARIO AD HOC:** "Muchas gracias honorable presidente, procederé hacer el llamado a lista y verificación del quórum".

## 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

SECRETARIO AD HOC: Rafael Norberto Acosta Wandurraga.

Interviene el concejal Rafael Norberto Acosta Wandurraga: "Muy buenas tardes para toda la ciudadanía Sangileña, a todas las personas que nos siguen a través de los medios de comunicación, saludar a la mesa directiva en cabeza de su presidente, a todos los demás honorables concejales, presente señor secretario y a los que están hoy presentes para el puesto y el cargo de personero".

SECRETARIO AD HOC: concejal JESÚS GABRIEL CORTES MADARIAGA, concejal Mauricio Jiménez Jiménez.

Interviene el concejal Mauricio Jiménez Jiménez: "Presente".

SECRETARIO AD HOC: ALVARO ENRIQUE MIRANDA.

Interviene el concejal ALVARO ENRIQUE MIRANDA: "Presente".

SECRETARIO AD HOC: concejal JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE, concejal RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA.

Interviene el concejal RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA: "Muy buenas tardes secretario, saludar a la mesa directiva, igualmente saludar a todos los corporados del municipio de San Gil, a la persona que viene hoy al concurso de méritos de personería municipal, de igual manera saludar a las personas que nos acompañan a través de las barras y a todos los Sangileños que nos ven en las redes sociales, presente señor secretario".

SECRETARIO AD HOC: concejal JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ, concejal MARIO ALBERTO RUEDA VASQUEZ.

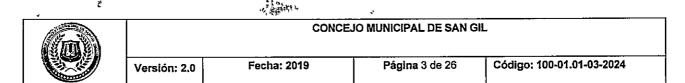
Interviene el concejal Mario Alberto Rueda Vasquez: "Buenas tardes señor presidente, señor secretario y a la comunidad que nos acompaña el día de hoy, agradezco y valoro la puntualidad del doctor Luis, que llego a tiempo a presentar la entrevista, muy buenas tardes para todos".

SECRETARIO AD HOC: concejal MARGARITA VARGAS BAUTISTA.

Interviene la concejal **MARGARITA VARGAS BAUTISTA**: "Muy buenas tardes, presente y un saludo especial a todos los presentes y los que están desde las redes mirando este proceso, bienvenido el señor candidato a la personería".

SECRETARIO AD HOC: concejal EDISON RANGEL GUERRERO.

Interviene el concejal EDISON RANGEL GUERRERO: "Señor secretario muy buenas tardes, muy buenas tardes a todos, presente".



SECRETARIO AD HOC: concejal OMAR ALFREDO VILLARREAL CAMACHO.

Č

Interviene el concejal OMAR ALFREDO VILLARREAL CAMACHO: "secretario buenas tardes, buenas tardes a la mesa directiva a todos los compañeros, al aspirante a la personería del municipio de San Gil y a todas las personas que nos siguen en las redes sociales, 'Omar Villarreal presente".

SECRETARIO AD HOC: concejal JOSÉ DE JESÚS VILLAR TORRES.

Interviene el concejal JOSÉ DE JESÚS VILLAR TORRES. "Presente secretario".

SECRETARIO AD HOC: concejal JESÚS GABRIEL CORTES MADARIAGA.

Interviene el concejal JESÚS GABRIEL CORTES MADARIAGA: "Buenas tardes señor secretario, buenas tardes a la mesa directiva, a todas las personas que nos siguen a través de las redes un cordial saludo, también muy buenas tardes para la persona que está concursando para llevar a cabo el puesto de personería del municipio de San Gil, Gabriel Cortes presente".

SECRETARIO AD HOC: concejal JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE.

Interviene el concejal JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE: "Muy buenas tardes señor secretario, mesa directiva y a todos mis compañeros, a todas las personas que nos siguen en redes sociales, al señor Luis Alfonso candidato a la personería del municipio de San Gil, muchas gracias".

SECRETARIO AD HOC: "Y finalmente Ricardo Andrés Duran Noratto, presente me encuentro en calidad de secretario ad hoc, un saludo a la mesa directiva, a mis compañeros de cabildo y a los demás presentes, un saludo a nuestro candidato Luis Alfonso Pérez que está aspirando a la personería".

PRESIDENTE: "Completando el quórum, señor secretario entonces procedemos con el orden del día, pedirles el favor de que cuando lleguen los demás concejales en el momento que vayan llegando se le va llamando a lista, señor secretario continuamos con el orden del día por favor".

# 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO AD HOC: "Una vez llamada la lista de la verificación del quórum, continuamos".

- 2.Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.Entrevista admitidos concurso personero periodo 2024-2028 teniendo en cuenta el artículo primero: Modificar el artículo 2 de la resolución 027 de 2023 que modifica el artículo 34 de la resolución 021 de 2023 el cual quedara así:

CRONOGRAMA EJECUCIÓN: La presente convocatoria se regirá por el siguiente cronograma, ÎTEM 20. Citación a entrevista según Resolución n: 038 de (diciembre 19 de 2023)" por el cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 027 de octubre 17 de 2023, que modifica el artículo 34 de la Resolución 021 del 30 de agosto 2023".

4.Proposición y asuntos varios.





Fecha: 2019

Página 4 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

PRESIDENTE: "Gracias señor secretario, quiero poner en consideración la aprobación del orden del día, si hay alguna modificación o discusión para que por favor ustedes lo hagan, o si no para someter el orden del día por favor".

Interviene el concejal Rafael Norberto Acosta Wandurraga: "Bueno, buenas tardes yo quisiera que de pronto que dentro del tema se pudieran leer las resoluciones anteriores que tienen que ver con el proceso de personería, porque en el caso que estoy entrante veo que dentro de la página hay varias resoluciones, de pronto para que se haga claridad cual fue la universidad que hizo el proceso y como ha transcurrido de pronto".

PRESIDENTE: "Gracias honorable concejal Rafael Acosta, pues quisiera poner a consideración, entendemos que son bastantes los documentos que están en la página, pero si la comisión accidental que el día de ayer se eligió para dar trámite a este proceso lo ven pertinente y la mayoría aprueban la modificación, no hay ningún problema, entonces quisiera someter a consideración, ¿proposición verdad honorable?, una proposición para hacer la modificación del orden del día, este caso que se lean las resoluciones, entendemos que son varias no".

Interviene el concejal Rafael Norberto Acosta Wandurraga: "Perdón presidente sí, pero de pronto para la comisión accidental si de pronto estuvo pendiente del tema para que haga un breve recuento de cuál fue la universidad, las fechas y todo ese tema, porque desconozco realmente el proceso".

PRESIDENTE: "Si quiere permítame un segundito, le doy la palabra al concejal Juan José Muñoz miembro de la comisión accidental, para que validemos si es necesario que hagamos la proposición o solamente dentro de la comisión le damos el estudio, pues porque para eso se creó la comisión para dar el estudio y se va hacer el debate dentro de la comisión considero que ahí podríamos darle el debate a todo el tema general del cronograma, todo el proceso que se está haciendo el día de hoy, entonces tiene el uso de la palabra concejal Juan José Muñoz".

Interviene el concejal JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE: "Si señor presidente, yo propongo que se lean las ultimas 3 resoluciones que competen a la elección de esta vigencia del personero, si les parece bien".

PRESIDENTE: "Entonces para clasificar al honorable concejal no lo vamos hacer por proposición, sino que dentro del proceso ahora que le otorguemos el uso de la palabra a la comisión accidental, pues que ellos nos hagan su exposición donde también van hacer la presentación del trámite, como se va hacer la evaluación y el puntaje que se le va dar el día de hoy, entonces para que por favor sin ninguna modificación haciendo claridad que dentro del proceso de estudio que ha hecho la comisión accidental, se va tratar el tema de la resolución, el cronograma, formas de evaluación y todo lo que concierne a este proceso lo va tratar la comisión accidental, entonces quiero poner a consideración la aprobación del orden del día, sin ninguna modificación con la claridad respectiva".

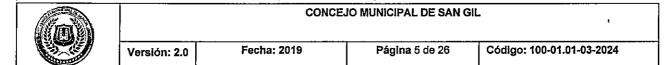
"Estamos votando el orden del día por favor".

SECRETARIO AD HOC: 12 de 13.

PRESIDENTE: "Señor secretario, entonces siendo mayoría, 12 concejales presentes de 13 pasa el orden del día, continuamos por favor con el orden del día".

## 3.ENTREVISTA ADMITIDOS CONCURSO PERSONERO PERIODO 2024-2028.

**SECRETARIO AD HOC:** "Listo, una vez aprobado orden del día el Ítem siguiente es el": **3.** Entrevista admitidos concurso personero periodo 2024-2028 teniendo en cuenta el artículo primero: Modificar el artículo 2 de la resolución 027 de 2023 que modifica el artículo 34 de la resolución 021 de 2023 el cual guedara así:



CRONOGRAMA EJECUCIÓN: La presente convocatoria se regirá por el siguiente cronograma, ÍTEM 20. Citación a entrevista según Resolución n: 038 de (diciembre 19 de 2023) por el cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 027 de octubre 17 de 2023, que modifica el artículo 34 de la Resolución 021 del 30 de agosto 2023.

PRESIDENTE: "Gracias honorable concejal secretariado, quisiera pedirle un favor creo que usted llamo al orden del día a Gabriel y no estaba para que por favor llamemos a 'lista, ¿ya? a listo, entonces quiero en este momento mencionar la comisión accidental que fue nombrada precisamente para evaluar, hacer seguimiento y darle cumplimiento a una resolución importante que ya por cronograma nos compete a esta mesa directiva y a esta plenaria el día de hoy que es darle el trámite a la entrevista, a los candidatos que ' tenemos como tal ya evaluados y con puntaje importante para poderle darle el trámite, entonces quisiera antes de la entrevista que la comisión accidental se pronuncie respecto a lo que se adelantó el día de ayer y el día de hoy para todo la explicación, como lo decía acá el honorable primer vicepresidente, para explicar todo el cronograma entendiendo que gran parte de los concejales actuales no conocen el proceso, incluso los anteriores creo que en el caso del concejal Randy, el concejal quien les habla no estábamos en la mesa diréctiva y tampoco conocemos mucho del tema, pues es un tema pertinente que lo solicita el concejal Rafael Acosta, entonces tiene el uso de la palabra el delegado de la comisión accidental y si no estoy mal es el honorable concejal Juan José Muñoz, para que por favor nos explique, nos lea partes de esas resoluciones que son puntuales, si algún honorable concejal tiene alguna pregunta con muchísimo gusto, hay que darle el tiempo, la claridad y todo antes de poder hacer el proceso de la entrevista, entonces tiene el uso de la palabra honorable concejal Juan José".

Interviene el concejal JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE: "Si muy buenas tardes nuevamente, bueno por medio de la resolución 021 de agosto 30 de 2023, que fue la primera resolución que emitió el anterior concejo municipal y eso pues queremos dejar claridad ante la opinión publica de quien realizo el concurso de méritos y todo el proceso de elección del nuevo personero del municipio de San Gil, fue el concejo inmediatamente anterior, todo el proceso tiene un valor del 90%, a nosotros acá como corporación en la vigencia 024-027 nos corresponde una evolución que tiene un valor del 10% sobre el 100% de la calificación final del concurso de méritos del señor personero del municipio de San Gil, entonces, eso para dejar claridad a toda la comunidad Sangileña, que esto pues es un tema muy importante para este periodo, recordemos que es la representación del ministerio publico, en nuestro municipio".

(A CONTINUACIÓN, SE ADJUNTA EL PRESENTE DOCUMENTO)

á





l

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 6 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

### RESOLUCION N. 021 Agosto 30 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028"

### LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER

En Ejercicio de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el titulo 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 8°del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine."

Que el artículo 170 de la Ley 137 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos."

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013 señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

El Decreto 2485 de 2 de diciembre de 2014 reglamentó "los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales". Que dicha normativa se encuentra incorporada en el artículo 2.2.27.1 y siguientes del Decreto 1983 de 26 de mayo de 2015, por readio del cuel se avaida el Barreto 1983.

Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que la Procuraduria General de la Nación, mediante Directiva N° 001 del 27 de enero de 2023 exhertó a las Mesas Directivas de los Concejo Municipales y Distritales a cumplir y atender las obligaciones legales en los procesos de Selección de Personeros.

Que la plenaria del Concejo Municipal de San Gil, mediante proposición N° 001 aprobada en plenaria de 1 de mayo, documentada en el Acta de sesión N° 017 del primero (01) de mayo de 2023 código de acta 100.01.03-017-2023, sometió a consideración la proposición, presentada por el Honorable Concejal: ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS Presidente de la Corporación, en la cual se solicitó a la plenaria se otorgara autorización y facultades a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil, para realizar todos los trámites pertinentes que permitan adelantar el proceso de elección del Personero(a), en el municipio de San Gil Santander, para el periodo constitucional 2024 - 2028, proposición que fue aprobada por unanimidad.



Versión: 2.0 Fecha: 2019 Página 7 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

Que el Municipio de San Gil actualmente se encuentra clasificado en Categoría quinta (5), conforme a la Ley 136 de 1994 y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido Personero en municipios de esta categoría se encuentran establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de San Gil, suscribió un proceso de Minima cuantía el proceso C-MIN-001-2023 de julio 12 de 2023, con la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, con el objeto de "... adelantar el concurso de méritos público y abierto, así como la ejecución en todas sus fases, las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias para la selección de aspirantes hábiles y candidatos aptos al empleo público de personero(a) municipal de San Gil Santander para el Periodo Constitucional 2024 -2028."

Que la Convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.

Que en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. CONVOCATORIA. Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de Personero Municipal de San Gil Departamento Santander, Periodo Institucional 2024 - 2028, cuyas características son las siguientes:

DENOMINACION DEL CARGO CODIGO!	Personero Municipal		
NIVEL JERARQUICO	Directivo		
NATURALEZA JURIDICA DEL EMPLEO	Empleo Público de Periodo Fijo		
PERIODO DE VINCULACION	Desde el primero (1) de Marzo de 2024 hasta el último día del mes de Febrero de 2028.		
SEDE DE TRABAJO - CATEGORIA DEL MUNICIPIO	Municipio de San Gil – Santander Categoría 5.		
ASIGNACION BASICA PARA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO ESTABLECIDO LEGALMENTE POR EL CONCEJO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL	\$ 6.207.953 (corresponde a la vigencia 2023, será actualizado en los términos que ordena la ley)		
REQUISITOS GENERALES	<ol> <li>Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio.</li> <li>Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.</li> <li>No encontrase incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e</li> </ol>		





Fecha: 2019

# #

Página 8 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

<i>i</i> ~						
	incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero Municipal. 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la					
	A. Aceptar en su totalidad las regias establecidas en la Convocatoria.					
	5. Autorizar el tratamiento de datos personales.					
	6. Las demás establecidas en las normas lega					
#	reglamentarias vigentes.					
REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO	Los definidos en la ley					
	<ol> <li>Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hublere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.</li> <li>Defender los intereses de la sociedad.</li> <li>Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.</li> <li>Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales.</li> <li>Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías</li> </ol>					
	fundamentales.  6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la					
FUNCIONES	forma prevista por las respectivas disposiciones					
	procedimentales.					
	7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo					
į į	considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.					
	Velar por la efectividad del derecho de petición con arregio a la ley.					
	9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.					
	10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la					
	información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda					
	oponérsele reserva alguna, salvo la excepción					
	prevista por la Constitución o la ley.					
	11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre					
y .	materia de su competencia.  12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los					
	funcionarios y empleados de su dependencia.					
	13. Defender el patrimonio público interponiendo las					
	acciones judiciales y administrativas pertinentes.  14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de					
	los daños y perjuicios causados por el hecho punible,					
	cuando se afecten intereses de la comunidad,					
	constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.					
	15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño,					
	implementación y evaluación de políticas públicas					

# 14550



Ω

#### CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

Versión: 2.0 Fecha: 2019 Página 9 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e intervinlendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.

Tal competencia corresponde a la Procuradurla General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.

La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

 Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurlas ciudadanas y comunitarias.

 Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principlos de coordinación,



i

#### CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

Versión: 2.0 Fecha: 2019

Página 10 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

así como las normas jurídicas vigentes.  25. Coadyuvar en la defensa y protección de le recursos naturales y del ambiente, así como ejero las acciones constitucionales y legal correspondientes con el fin de garantizar su efectivo.	
26. Delegar en los judicantes adscritos a su despach temas relacionados con: derechos humanos víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 20 y su intervención en procesos especiales saneamiento de títulos que conlieven la llamac	<ul> <li>25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.</li> <li>26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la liamada falsa tradición y titulación de la posesión material de</li> </ul>

PARAGRAFO PRIMERO: Los requisitos con los cuales se convoca el empleo, son los definidos para municipios de quinta (5) categoría, en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, vigentes al momento de la publicación de la convocatoria.

ARTICULO 2°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO: Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios del mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 3°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS. El proceso de selección por mérito que se convoca se regirá de manera especial por lo establecido en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la presente convocatoria y los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

### ARTICULO 4°. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

- 1. La publicación de la convocatoria y de información relacionada, así como dudas e inquietudes, reclamaciones, respuestas a las reclamaciones, publicación de resultados, y demás asuntos propios del proceso de selección, se realizará a través de la página web de <a href="https://www.concejodesangil.gov.co/">https://www.concejodesangil.gov.co/</a> Concejo Municipal y en el correo electrónico <a href="mailto:personerosangil@uceva.edu.co">personerosangil@uceva.edu.co</a>
- 2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- 3. El aspirante deberá realizar la inscripción y registrar la documentación a través del correo electrónico personerosangil@uceva.edu.co.
- 4. Para la aplicación de las pruebas de Conocimientos Académicos y Prueba de Competencias Laborales, el aspirante deberá presentarse de manera personal en la ciudad de SAN GIL- SANTANDER, previa citación, de acuerdo con el Cronograma.
- 5. Con la inscripción a esta convocatoria, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página electrónica del Concejo Municipal <a href="https://www.concejodesangil.gov.co/">https://www.concejodesangil.gov.co/</a> y que a través de esta se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el concurso público de méritos
- 6. Las pruebas de la convocatoria para proveer el empleo de Personero del municipio de San Gil Santander se aplicarán para todos los aspirantes, el mismo día, en una única sesión y no se podrán programar nuevas sesiones por ningún motivo.
- 7. El aspirante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder al cargo, manifestación que deberá diligenciar y presentar con su inscripción, en el formato diseñado para ello y



į

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 11 de 26

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

Código: 100-01.01-03-2024

publicado simultáneamente con la convocatoria. En el evento de no aportar esta manifestación su estado será el de NO ADMITIDO.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta manifestación de no estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, no reemplaza el deber que tiene el Concejo Municipal para verificar esta condición antes de realizarse la designación del aspirante que se encuentre en primer lugar del listado de elegibles.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Concejo Municipal podrá excluir del proceso en cualquier momento a la persona o personas que figuren en este, cuando su inclusión se hubiera efectuado sin reunir los requisitos exigidos, con violación de la presente convocatoria, por error en la interpretación de la documentación presentada, al comprobar que se allegó documentación o información falsa, adulterada o extemporánea, también cuando se compruebe la suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria, se compruebe que tuvo conocimiento anticipado de las pruebas aplicadas o por orden judicial. En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada, se dará traslado y curso a las autoridades competentes. En todo caso se respetará el debido proceso.

ARTICULO 5°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- 1. No entregar en las fechas establecidas por el Concejo Municipal, los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos para la elección del personero y para la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
- 2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo diferente o distinto o en una hora posterior al cierre establecido.
- 3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 4. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
- 5. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Honorable Concejo Municipal o por la entidad que este delegue.
- 6. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 7. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
- 8. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
- 9. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
- 10. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
- 11. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

ARTICULO 6°. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios no imputables a la entidad.

### CAPÍTULO III. INHABILIDADES

ARTICULO 7°. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos, y, dispuestas en la Constitución Política y en la Ley, especialmente las aplicables





Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 12 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

PRESIDENTE: "Honorable concejal perdone, es que su compañero de comisión manifiesta que quiere apoyarlo en la lectura, si usted desea para que por favor se apoyen".

Interviene el concejal **JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE:** Claro si, muchas gracias honorable concejal Gabriel.

(Se adjunta el presente documento en lectura)

INHABILIDADES. No podrá ser elegido personero quien: a) Esté incurso en las causales de inhabilidad establecidas para el alcalde municipal, en lo que le sea aplicable; b) Haya ocupado durante el año anterior, cargo o empleo público en la administración central o descentralizada del distrito o municipio; c) Haya sido condenado, en cualquier época, a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos o culposos; d) Haya sido sancionado disciplinariamente por faltas a la ética profesional en cualquier tiempo; e) Se halle en interdicción judicial; f) Sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o tenga vínculos por matrimonio o unión permanente con los concejales que intervienen en su elección, con el alcalde o con el procurador departamental; g) Durante el año anterior a su elección, haya intervenido en la celebración de contratos con entidades públicas en interés propio o en el de terceros o haya celebrado por si o por interpuesta persona contrato de cualquier naturaleza con entidades u organismos del sector central o descentralizado de cualquier nivel administrativo que deba ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio; h) Haya sido representante legal de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales en el municiplo dentro de los tres meses anteriores a su elección.

#### CAPITULO III.

### DE LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA E INSCRIPCIÓN.

ARTICULO 8° ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso Público de Méritos para la selección de Personero Municipal 2024 – 2028 – de San Gil, Departamento de Santander, tendrá las siguientes etapas:

- 1. Convocatoria y divulgación
- 2. Inscripciones

ľ

- 3. Verificación de Requisitos Mínimos
- 4. Aplicación de Pruebas
- 4.1. Prueba de Conocimientos Académicos
- 4.2. Prueba de Competencias Laborales
- .4.3. Valoración de Antecedentes
- 4.4. Entrevista

Š

į

5. Conformación de Lista de Elegibles

ARTICULO 9°. DIVULGACION. La Convocatoria se divulgará por diferentes medios, entre ellos, la cartelera del Concejo Municipal, las páginas electrónicas del Concejo Municipal, aviso en un medio de amplia circulación.

ARTICULO 10°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. El Concejo podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones, siempre y<sup>‡</sup> cuando la modificación sea comunicada y publicada con oportunidad. En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse después, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, la exclusiva responsabilidad del Concejo Municipal, y de la Universidad contratada.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas deberán públicarse por los medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, en todo caso y será de la exclusiva responsabilidad del Concejo Municipal.





44,46

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 13 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

### ARTICULO 11. DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES.

- 1. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
- 2. El aspirante bajo su responsabilidad debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la ley 1551 de 2012 para ser Personero Municipal San Gil Santander, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- 3. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la Ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- Las inscripciones se realizarán únicamente a través del correo electrónico indicado por la entidad que el Concejo Municipal contrató para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos: personerosangil@uceva.edu.co
- 5. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico activo, que sea de uso personal y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
- 6. No se aceptan correos institucionales como por ejemplo ".gov" ".org" ".net" para garantizar la entrega de comunicaciones electrónicas y realizar las notificaciones del caso.
- 7. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- 8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase, de esta, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.
- 9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web <a href="https://www.concejodesangil.gov.co/">https://www.concejodesangil.gov.co/</a> concejo municipal y el correo electrónico <a href="personerosangil@uceva.edu.co">personerosangil@uceva.edu.co</a>, además de los medios que para el efecto se indique por la entidad contratada para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos.
- 10. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal, en caso de que exista modificación.





Fecha: 2019

Página 14 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

- 11. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
- 12. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
- 13. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevara las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- 14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- 15. Luego de realizada la inscripción en el correo electrónico que para el efecto se indique por la entidad contratada para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos, los datos allí enviados son inmodificables, no hay lugar a un segundo correo de corrección. Lo
  - anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: "la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos".
- 16. Las pruebas del concurso abierto de méritos se aplicarán en el sitio, fecha y hora que se indique por parte de la entidad contratada para adelantar el concurso público de méritos.
- 17. El aspirante ya inscrito, deberá consultar frecuentemente la página web del Concejo Municipal y la página web de la Universidad para estar enterado de los cambios, modificaciones, citaciones y demás comunicaciones que se publiquen; pues es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse e informarse de las situaciones que allí se reporten.
- 18. Estar inscrito en la convocatoria NO significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
- 19. Las reclamaciones en las diferentes etapas de la convocatoria según los tiempos establecidos en el cronograma, solo se recibirán y responderán a través del correo personerosangil@uceva.edu.co; las reclamaciones que ingresen por otros medios, no se atenderán como tales.



Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 15 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 27 de la Ley 361 de 1997, en el presente proceso de selección serán admitidas en igualdad de condiciones las personas en situación de discapacidad, y si se llegare a presentar un empate, se preferirá entre los elegibles a la persona en situación de discapacidad, siempre y cuando el tipo o clase de discapacidad no resulte en extremo incompatible o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación. El aspirante en condición, de discapacidad debe manifestarlo en la casilla correspondiente del formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar en condiciones de igualdad, las pruebas escritas, así como la prueba de entrevista.

ARTICULO 12°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION. Las inscripciones se realizarán de manera electrónica en las fechas y horarios determinados en el cronograma de ejecución; el aspirante debe realizar los siguientes pasos para inscribirse en el concurso de méritos para la selección del Personero Municipal de este municipio y debe cerciorarse de cumplirlos a cabalidad:

- 1. Ingresar a la página web del Concejo Municipal y leer con atención la convocatoria para establecer, si cumple o no con los requisitos exigidos.
- 2. Asegurarse que, para las fechas contempladas en la presente convocatoria, el aspirante tenga disponibilidad, toda vez que las pruebas requieren de la presentación personal virtual del participante, en el lugar y fecha señalados en la citación a pruebas.
- 3. Diligenciar cuidadosamente los datos en el formulario de inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información suministrada.
- 4. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante, y los formato diligenciado deberán ser enviados junto con el formulario de inscripción en las fechas establecidas en el cronograma a través del correo electrónico definido para tal fin. Cerradas las inscripciones no será posible adicionar o modificar documentos.
- 5. La inscripción para participar en el concurso no tiene costo alguno.

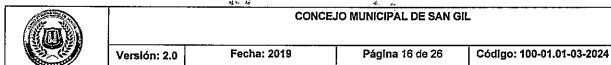
ARTICULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS. Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse con carta remisoria donde indique el número de folios además en el siguiente orden, escaneados y en un solo archivo:

PRESIDENTE: "Perdóneme honorable concejal Gabriel, de pronto revisemos la última resolución cuando ya están los elegibles para adelantar porque considero que estos documentos fueron publicados bajo un calendario, bajo un procedimiento, las anteriores resoluciones fue todo el procedimiento de programación o proceso de selección que hizo la universidad y todo, yo considero que para irnos más a la unidad de materia de lo que queremos hacer el día de hoy revisemos la última resolución que es la que nos habla del proceso que vamos hacer el día de hoy, entonces honorable concejal Juan José y comisión accidental revisemos el tema, sin antes de continuar por favor el llamado a lista al honorable concejal Gregorio Ortiz".

Interviene el concejal JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ: "Gracias señor presidente, saludar a los compañeros de cabildo, a las personas que nos acompañan hoy y a todos los aspirantes hacer personero del municipio de San Gil, para esta vigencia un saludo muy especial, presente presidente"

PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra honorable concejal Jesús Villar.





Interviene el concejal JOSÉ DE JESÚS VILLAR TORRES: "Gracias señor presidente, señor presidente es que quisiera saber si a parte del doctor. Luis Alfonso Pérez, hay algún otro aspirante al concejo dentro del recinto, para poder continuar con lo que quiero".

PRESIDENTE: "Correcto honorable concejal Ricardo Durán secretario Ad hoc, quisiera preguntarle al momento cuantos candidatos se han presentado a su secretaria para poder darle respuesta acá al concejal."

**SECRETARIO AD HOC:** "Gracias honorable presidente, dentro del recinto solo se encuentra, Luis Alfonso Pérez".

PRESIDENTE: "Honorable concejal Jesús Villar, nos validó la información el secretario Ad hoc, y solamente se encuentra el señor Luis Alfonso Pérez".

Interviene el concejal JOSÉ DE JESÚS VILLAR TORRES: "Ya presidente, que era la pregunta," en aras de que según la presencia del Doctor Luis Alfonso Pérez es el único interesado y para ir avanzando más sobre el tema, ya escuchamos la lectura de las resoluciones donde convocaron el proceso que se hizo, que eso era lo más importante presidente, entonces no se si ustedes están de acuerdo, avancemos en el proceso".

PRESIDENTE: "Gracias honorables concejal Jesús Villar, quiero darle la palabra unos minutos al honorable concejal Randy Muñoz, Y luego a la comisión accidental para que por favor, precisamente las comisiones accidentales o cada comisión lo que se busca es cuidar el proceso y llegar acá hacer la ponencia, no leerla porque nos quedaríamos leyendo un documento muy largo sino que ustedes nos den un planificación, un resumen, nos den el concepto en cierta forma, lógicamente sin exonerar que cada quien debe estudiar la unidad de materia, siga."

Interviene el concejal RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA: "Gracias presidente, nuevamente buenas tardes para todos los que se encuentran en el cabildo, lo importante de este concurso de méritos señor presidente creo que cada uno de los concejales, tuvo la oportunidad de leer cada una de estas resoluciones en su casa, ese es el deber de cada uno de nosotros".

"segundo: Creo que lo importante como lo acaba de decir el concejal Jesús Villar es quienes fueron los elegidos para estar en este cargo y continuar, que la comisan accidental nos diga que cumplen o que no cumplen con los requisitos y continuar para seguir el trámite, osino vamos a durar toda la tarde leyendo lo que pudimos a ver leído en la casa, muchas gracias señor presidente".

PRESIDENTE: "Gracias honorable concejal Randy Muñoz, gracias por su intervención, entonces quiero darle el uso de la palabra a la comisión accidental, para que por favor resumamos por favor menciones la última resolución, y le damos tramité a algo que ya estaba dentro de un calendario con días anteriores, entonces quien va tener el uso de la palabra".

Interviene el concejal JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE: "Gracias señor presidente".

(A CONTINUACIÓN, SE ADJUNTA EL PRESENTE DOCUMENTO)

£



Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 17 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

## RESOLUCION No. 042 DE 2023

(Diciembre 22 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PONDERA LOS RESULTADOS A LOS ASPIRANTES CON EL 90% DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCION DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028."

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Titulo 27 del Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil, expidió la Resolución No. 021 de Agosto de 2023, "POR MEDIO SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL (LA) PERSONERO(A) MUNICIPAL DE SAN GIL, PERIODO 2024 – 2028". establecido el procedimiento y cronograma del proceso, Resolución N°028 de octubre de 2023; Resolución 038 de diciembre de 2023.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los Personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero de cuarto año."

Que mediante Sentencia C -105 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional se determinó que "la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el: principio democrático, las competencias constitucionales de los Concejos ni el procedimiento constitucional de elección porque a la Luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular".

Que a juicio de la Corte Constitucional "tales concursos deben ser llevados a cabo por los Concejos, para lo cual pueden contar con el apoyo técnico y organizacional de otras entidades e instituciones especializadas. De esta forma, se facilita el acceso de personas de la región a dichos cargos y se respeta el ámbito de competencia de los entes territoriales en la designación de sus funcionarios" razón por la cual declaró inexequible que el Concurso de Méritos fueran adelantados por



www.concejosangil.gov.co



Fecha: 2019

Página 18 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. Ponderar los resultados de los aspirantes con el 90% del proceso del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de San Gil – Santander para el periodo constitucional 2024 – 2028.:

mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales."

Que, mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la reglamentación y *realización* del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salVaguardar los principios de libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia. publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de empleo público.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N° 001 del 27 de enero de 2023 exhortó a las Mesas Directivas de los Concejo Municipales y Distritales a cumplir y atender las obligaciones legales en los procesos de Selección de Personeros.

Que se publicó mediante resolución No. 025 de 2023 la lista definitiva de admitidos y no admitidos al concurso público y abierto de méritos del cargo de personero municipal de San Gil, periodo 2024 – 2028.

Que se publicó la resolución No. 039 de 2023, por medio de la cual se fija la lista definitiva de resultados de la prueba de conocimiento y competencias comportamentales del concurso público y abierto de méritos del cargo de personero municipal de San Gil, periodo 2024 – 2028.

Que se publica la resolución No. 041 de diciembre de 2023, la lista definitiva de resultados de valoración de estudios y experiencia, del concurso público y abierto de méritos del cargo de personero municipal de San Gil, periodo 2024 – 2028.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. Ponderar los resultados de los aspirantes con el 90% del proceso del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de San Gil – Santander para el periodo constitucional 2024 – 2028.:





Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 19 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

CEDULA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO 70%		COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 10%		ANTECEDENTES 10%		TOTAL PUNTAJE DEFINITIVO
	VALOR	PONDERAD O	VALOR	PONDERA DO	VALOR	PONDER ADO	
7321566	66	46.2	73.5	7.35	66.50	6.65	60.20
79819732	88	61.6	82.25	8.22	62.50	6.25	76,40
91266386;	77	53.9	69.75	6.97	71.50	7.15	68.02
1096950039	66	46.2	74.00	7.40	66.50	6.65	60.25

Interviene el concejal JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE:

Los Únicos 4 candidatos que pasaran la prueba de la universidad son:

- 1.con cedula 7321566, Henry Peña, no está representé.
- 2.con cedula 79819732, Luis Alfonso Pérez, es el único participante presente.
- 3.con cedula 91266386, Jorge Ernesto Acuña Agudelo, no está presente.
- 4.con cedula 1096950039, Oskar Alexis Cáceres, no está presente.

"entonces yo creo que no vale la pena definir cada calificación, lo omitimos ya que no sestán presentes".

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Municipio de San Gil a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

ALVARO ALBERTO BUENO TAPIAS

Presidente

JAIME/JIMMY GARCIA DIAZ

Primer vicepresidente

JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS

Segundo vicepresidente

Proyecta. Alexander Viviescas Ardila.

Asesor Jurídico.

Interviene el concejal JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE: "Muchas gracias señor presidente, concluimos las resoluciones".

PRESIDENTE: "Muchas gracias honorable concejal Juan José Muñoz, y siendo así pues ahora si quisiera pedirles el favor a ustedes que dentro de la resolución 038 en la cual se modifica el tema de la programación todo el tema del proceso había ya un requerimiento o una intrusión, de cómo hacer el proceso de entrevista entonces yo quisiera que ustedes como comisión, me hicieran el favor de explicarnos a este honorable cabildo municipal cual va hacer el proceso para esa entrevista, tengo entendido que hay



Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 20 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

un parámetro, un sobre, entonces cada concejal hace una pregunta, se pone en un sobre, luego de ahí se sacan las respectivas preguntas, como habían 4 posibles legibles, entonces en el momento no hay nadie más, pues miramos entonces si se modifica algo, o ustedes que nos plantean".

"Tiene el uso de la palabra honorable concejal Gabriel".

Interviene el concejal JESÚS GABRIEL CORTES MADARIAGA: "Gracias señor presidente, en base de que solo está presente un participante, pues deberíamos hacerlo como ya lo habíamos manejado, una (1) pregunta por cada concejal y que, pues el participante que está presente saque las 3 preguntas de todas ellas para no modificar, entonces posteriormente pasaremos a entregarle los sobres a cada uno de los honorables concejales, para meter la pregunta".

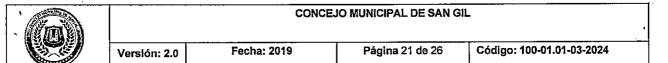
PRESIDENTE: "Es importante mencionar que para este procedimiento, estamos dando cumplimiento a la resolución 038, el cual para el día de hoy teníamos como tal convocados a los 4 candidatos, señor Luis Alfonso Pérez Duarte, y fueron notificados vía correo electrónico a cada uno de los correos donde efectivamente habían hecho llegar algunos requerimientos y por lo tanto quiero dejar en esta acta, en estos audios, que fueron notificados el día de ayer, de igual forma esta resolución la conocían entonces si no hay más candidatos no es porque no se les hubiese notificado, porque no supieron, sino porque de pronto no están interesados para el día de hoy estaba la entrevista, de igual forma señor Jorge Ernesto Acuña también fue notificado, Oscar Alexis Caceres, también, y el señor Henry Javier peña, igual que el señor Luis Alfonso Pérez Duarte". "Tiene el uso de la palabra honorable concejal Mario, continua el honorable concejal Juan José".

Interviene el concejal MARIO ALBERTO RUEDA VASQUEZ: "Muchas gracias señor presidente, en ese orden de ideas, de que no contamos con todos los aspirantes yo opino que deberíamos hacer un llamado a lista, para que se haga el debido proceso porque yo también asumo que las personas que aplicaron y no están presentes dentro del recinto a la presentación de la entrevista pues en este momento desistieron del cargo, entonces yo opino que deberíamos si hacer un llamado de lista, para saber quiénes están ahí presentes, y nos expliquen con claridad como va hacer el método de calificación de esa entrevista para que podamos iniciar ese proceso de calificación, y posteriormente la recolección de las preguntas para continuar con el proceso".

PRESIDENTE: "Gracias honorable concejal, tiene el uso de la palabra, honorables concejal Juan José".

Interviene el concejal JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE: "Si, me parece pertinente para que el proceso tenga la transparencia y cumpla con todo el debido proceso que le damos dentro de la resolución, el artículo 32 que se refiere a la entrevista como lo expuso anteriormente mi compañero Mario, hacer un llamado a lista, igualmente pues los candidatos se les hizo una invitación por medio del correo electrónico que ahí está la notificación y está el soporte para que no incurramos en la violación de un debido proceso".

PRESIDENTE: "Perfecto, gracias honorable concejal Juan José Muñoz, miembro de la comisión accidental, recordarles que para el cierre de este proceso ustedes deben hacer un informe de todo lo que se ha surtido a este importante proceso, les decía que fueron electos como miembros de la comisión accidental tienen que hacer un informe de acuerdo a la norma, para el cierre del proceso, entonces quiero clarificar es importante según lo que dice la resolución que mínimo son 3 preguntas que van hacerle al candidato que esta, entonces según el procedimiento es que cada concejal, cada honorable concejal, formula una pregunta y la van a depositar en una urna y de esas 13 van a salir 3 preguntas", ¿si es así honorable concejal Juan José.?



Interviene el concejal JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE: "Si señor, correcto".

PRESIDENTE: "Muy bien, entonces ese es el procedimiento entonces, tiene el uso de la palabra honorable concejal Jesús Villar".

Interviene el concejal JOSÉ DE JESÚS VILLAR TORRES: "Gracias presidente, es que es los siguiente, como ya había un cronograma establecido y se le ha venido dando cumplimiento al pie de la letra lo que nosotros debemos hacer es continuar con ese programa que hemos venido ejecutando, que se ha venido llevando hoy", no necesitamos pasar lista, porque ahorita cuando el secretario empiece a llamar uno por uno, ahí queda la evidencia y la constancia en la grabación magnética, en la grabación fílmica, de que no hicieron presencia eso es lo ideal y vamos avanzando porque ya llevamos rato acá en esto".

PRESIDENTE: "Correcto honorable concejal, es importante la aclaración que manifiesta, así lo dice la norma y así se va hacer, entonces si quiere cerramos la intervención con el concejal Randy Muñoz, y entregamos algún documento para que hagan la respectiva pregunta gracias".

Interviene el concejal RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA: "Señor presidente lo importante seria trabajar claro, pues que el aspirante se presente frente al concejo imunicipal ahí queda en audio, igualmente va quedar en el acta de que fue la única persona que se presentó, es importante que él se presente nos cuente de su vida, su labor y pues ya después entramos hacer las preguntas".

PRESIDENTE: "Si correcto, lo tenía planteado de esa forma, tan pronto hagamos las preguntas llenamos la urna, llamamos en orden a los candidatos presentes, hacen su debida presentación, si hay varios se retiran del cabildo municipal y solamente se va llamando uno a uno, ese es el procedimiento". ¿Alguna aclaración?

Interviene el concejal JOSÉ DE JESÚS VILLAR TORRES: "Sí señor presidente yo insisto en que por favor leamos el procedimiento que establece la resolución para que quede grabación de que todo fue de manera transparente, se tiene unos Ítems que establecen el tema de la mesa directiva, la entrevista, la pregunta relacionada, el sobre sellado".

PRESIDENTE: "Si no hay ningún problema, sino que estamos hablando de pronto de la hoja de vida, conocimientos, no nos salimos de la unidad de materia no lo considero, que demore 2,3,5 minutos máximo, entonces si son varios candidatos se puede hacer porque estamos dentro de la unidad de materia de lo que estamos hablando".

"Entonces entreguemos los sobres como dice la norma, Clarifiquemos la resolución dice que cada concejal guarda su pregunta en un sobre y de esos sobre se eligen 3, listo tiene el uso de la palabra honorable concejal Margarita segunda vicepresidenta por favor".

Interviene la concejal MARGARITA VARGAS BAUTISTA: "Quisiera recodarles la apreciación o la recomendación que hice el día de ayer, referente a las preguntas, que tengamos el cuidado de hacer las preguntas correctas, la idea es que sean relacionadas y lo que viene al caso".

PRESIDENTE: "Gracias honorable concejala Margarita Vargas, tiene el uso de la palabra honorable concejal Alvaro".

Interviene el concejal **ALVARO ENRIQUE MIRANDA:** "Sí señor presidente, de todas maneras, la pregunta tiene que ser relacionada con sus funciones, no puede ser tampoco tan abiertas, relacionadas a las funciones que ellos van a desempeñar".

**PRESIDENTE:** "Totalmente de acuerdo, tiene el uso de la palabra, honorable concejal Rafael".





Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 22 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

Interviene el concejal Rafael Norberto Acosta Wandurraga: "Yo ahí si difiero un poco de las personas que como decían por ahí extra micrófono el concejal Gregorio capciosas, creo que la persona que vaya tomar el cargo de personería debe estar con idoneidad, debe estar un cumplimiento de las funciones y que no hagamos preguntas que vayan salidas del contexto, es mi posición personal, gracias".

PRESIDENTE: "Perfecto muchas gracias honorable concejal Rafael, entonces damos 5 minuticos por favor vamos diligenciando, si alguien quiere hacer una intervención durante esta formulación con mucho gusto, sin antes saludar al doctor Javier Sanabria que nos acompaña, a los diferentes Sangileños que nos acompañan en este proceso manifestar que estamos dando cumplimiento a un proceso que ya venía de la mesa directiva del año anterior, y solamente estamos haciendo una entrevista y una calificación de un porcentaje del 10 % equivalente el día de hoy".

SECRETARIO AD HOC: ¿Señor presidente puedo hacer el uso de la palabra?

PRESIDENTE: "Siga señor secretario".

į,

SECRETARIO AD HOC: "Muchas gracias", ¿ya tienen todos en sus manos la hojita para la calificación?, ¿alguien falta?

**PRESIDENTE:** "Me hace el favor y le entrega al señor secretario por favor, por favor señor secretario podemos confirmar que este los 13 sobres, es tan amable".

SECRETARIO AD HOC: "Honorable presidente, efectivamente están los 13 sobres".

PRESIDENTE: "Muy amable le agradezco, quiere de pronto hacer una aclaración respecto a los honorables concejales de la comisión accidental, no estamos en plenaria estamos en un tema importante de tratar específicamente el uso de la palabra se le da algún miembro de la comisión accidental para que ustedes se organicen y no empecemos uno y el otro porque el tiempo no nos da y el reglamento no lo dice así, entonces para que revisemos que cuando se hace una exposición de un tema el miembro o como tal la comisión accidental o la comisión general tratan el tema, se organiza para empezar a evacuar y no empecemos a dar vueltas dentro del trámite, entonces organicemos quien va hacer alguna aclaración respecto a la comisión, honorable concejal Gabriel".

Interviené el concejal JESÚS GABRIEL CORTES MADARIAGA: "Gracias señor presidente, para aclarar acá en la hojita donde está el formato para darle el puntaje a las preguntas ahí están enumeradas las casillas, al frente del nombre de cada participante, 1,2,3, posteriormente le vamos a colocar un chulito que determina que respondió la pregunta, que saco del sobre y enfrente si vamos a colocar el puntaje que determinemos, ósea en las casillas que vemos 1,2 y 3, es para colocar el chulito de que si respondió la pregunta y afrente va el puntaje que determina cada uno según las respuestas del participantes, gracias".

PRESIDENTE: "Perfecto quiero hacer una anotación respecto a lo que manifiesta el honorable concejal Gabriel, en la parte final del formato que dice: según la resolución 32, Ítems 3 de la resolución número 21 del 30 de agosto de 2023, dice que la escala de calificación es de 0 a 10, será calificado con 0 el aspirante que no asista, y el aspirante que asista será calificado de 1 a 10, entonces para que ustedes tengan claro, 10 máximo y 1 pues menos, entonces para tener claridad con eso, al finalizar la evaluación normal firman, colocan su nombre y considero que los otros candidatos que no estén pues no asistieron no, entonces honorables secretario por favor, para que demos llamado a lista a los candidatos que estén pasan al atril, hacen su intervención, su presentación y si hay varios se retiran, y se va llamando uno a uno para hacer la respectiva formulación de las preguntas, tiene el uso de la palabra honorables concejal Mario".



Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 23 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

Interviene el concejal MARIO ALBERTO RUEDA VASQUEZ: "Muchas gracias señor presidente, en ese orden de idea para mí un chulo no es cuantitativo no, entonces ahí la entrevista dice que tiene que ser de 1 a 10, 0 la persona que no asista, pues yo creo que debe ser divido en 3.3, cada una de las 3 preguntas, o al final se suma todo porque no sé cómo van a cuantificar un chulo".

PRESIDENTE: "No, en la resolución dice que es general, si usted se da cuenta".

"Vamos a darle tramite que yo entendí la resolución, y creo que estamos en la misma donde dice puntaje entrevista, el cuadro grande que tenemos es donde se califica el puntaje general, lo que manifiesta acá que no está claro en la resolución que es que sè respondiera, 1 bien, o 2 bien, entendamos que nosotros no somos personeros, no somos abogados, de pronto bajo nuestro criterio personal es un tema intelectual que estamos evaluando el día de hoy, entonces es importante clarificar creo que bajo esas condiciones hay claridad, si hay algún pregunta inmediatamente hacemos acá un debate inicial, pero no alarguemos tanto el tema porque considero que ya hay claridad", ¿está bien?, "entonces señor secretario por favor llamemos a lista, ya están las reglas claras llamamos a lista, se acerca al atril tiene máximo 5 minutos para su presentación y luego ya se selección 3 de los sobres para hacer las preguntas, gracias".

SECRETARIO AD HOC: "Listo gracias señor presidente, los 13 concejales tiene en su poder 1 hoja, en esta hoja ustedes van a calificar la entrevista del aspirante, entonces procederé a llamar a los 4 aspirante que se encuentran acá en la tablita".

El nombre de: Luis Alfonso Pérez, identificado con cedula de ciudadanía 79.819.732, ¿se encuentra presente?

Interviene el candidato a la personería Luis Alfonso Pérez Duarte: "Si, presente".

PRESIDENTE: "Gracias honorable concejal Ricardo secretario AD HOC, bienvenido doctor Luis Alfonso Pérez al cabildo municipal de San Gil, tiene usted el uso de la palabra por favor".

Interviene el candidato a la personería Luis Alfonso Pérez Duarte: "Buenas tardes presidente, muchas gracias por el espacio saludo extensivo a la mesa directiva, a cada uno de los concejales honorables presentes, a los demás presentes en esta corporación". "Hago una pequeña presentación de mi hoja de vida, mi nombre es Luis Alfonso Pérez Duarte, oriundo de Socorro - Santander, egresado de la universidad libre seccional socorro, obviamente tengo una especialización en derecho penal he trabajado en el sector público, como asesor jurídico de la alcaldía municipal del Socorro, asesor jurídico en el concejo municipal del Socorro, en la rama judicial trabaje en el juzgado 3 20 del circuito de Cali, también he trabajado en el sector privado, básicamente eso es mi hoja de vida así resumidamente".

PRESIDENTE: "Muy amable señor candidato Luis Alfonso Pérez Duarte, no hay más requerimientos dentro la resolución entonces no se deben hacer más solicitudes respecto a la presentación, si alguien puntualmente lo quiere hacer, pero no hay ningún requerimiento adicional, entonces damos continuidad por favor al proceso". "Entonces seguimos con el llamado a lista, llamamos a los demás candidatos que estaban, si no existen, pues quedan en audio en el acta del día de hoy".

**SECRETARIO AD HOC:** "Gracias honorable presidente", Jorge Ernesto Acuña Agudelo, identificado con cedula de ciudadanía 91.266.386, no se encuentra presente. Oskar Alexis Cáceres, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.950.039, no se encuentra presente.

Henry Javier Peña, identificado con cedula de ciudadanía 7.321.566, no se encuentra presente

"Entonces procedemos a realizar el procedimiento acorde".

G



AL HANG

Fecha: 2019

Página 24 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

PRESIDENTE: "Gracias señor secretario AD HOC quiero entonces pedirle el favor un miembro de del concejo municipal que saque un sobre, honorable concejal Omar si quiere siga acá a la parte principal por favor y el candidato se hace en el atril para la respectiva respuesta", ¿entonces ahí está bien la grabación señora Olguita?, "entonces honorable concejal Omar, saca el sobre y le hace la respectiva pregunta el candidato tiene la opción de pedir claridad sino entiende la pregunta en una oportunidad, entonces para darle claridad y el debido proceso".

Interviene el concejal **OMAR ALFREDO VILLARREAL CAMACHO:** "Bueno la pregunta dice": ¿Cuáles son las funciones del personero frente a un municipio como San Gil?

Interviene el candidato a la personería Luis Alfonso Pérez Duarte: "Bueno las funciones están establecidas en el artículo 169, de la ley 136 son claros ciertos."

- "1. Velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos, velar porque los recursos que son públicos se inviertan de la mejor manera y debidamente como lo dice la norma. También los inmuebles que son públicos obviamente se administren de la debida forma y algo muy claro también es que se cumpla y se tenga supervisión de los funcionarios, perdón la redundancia, que cumplan las funciones, obviamente supervisar que realicen la debida labor como debe ser como la norma y la constitución lo permite".
- PRESIDENTE: "Gracias doctor Luis Alfonso Pérez, muy amable, entonces damos continuidad a la siguiente respuesta, damos a nuestra única dama, nuestra concejal, segunda vicepresidenta Margarita, para que tome uno de los sobres y haga la respectiva pregunta".

Interviene la concejal MARGARITA VARGAS BAUTISTA: "¿Qué considera que debe hacer un servido publico cuando se encuentra en un conflicto de interés?"

Interviene el candidato a la personería Luis Alfonso Pérez Duarte: "Básicamente cuando hay un conflicto de interés un servidor debe declararse impedido, obviamente para tener conocimiento del mismo".

PRESIDENTE: "Perfecto gracias, entonces nos queda una última pregunta, solicitamos por favor al concejal Mauricio para que tome un sobre de acá y le hagamos la respectiva pregunta al Candidato Luis Alfonso Pérez Duarte, nuevamente manifestando que no se presentaron los demás candidatos que estaban inscritos, ponderados y validados para este concurso".

Interviene el concejal **Mauricio Jiménez Jiménez:** ¿Cómo aplica los principios del derecho administrativo, para garantizar la transparencia y eficacia de la gestión municipal siendo personero?

Pérez Duarte: Interviene el candidato personería Luis Alfonso la а "Básicamente la función principal del personero es que no se vulneren los derechos fundamentales, obviamente en recursos públicos se ese caso que los manejen debidamente como la constitución lo permite".

PRESIDENTE: "Muy amable señor Luis Alfonso Pérez, usted ya realizo el proceso que se debía realizar el día de hoy, nosotros vamos a tomar un momento para que cada quien haga su evaluación, en el formato dice firma honorable concejal, y al lado dice nombre, entonces imagino que va la firma y el nombre, entonces 5 minuticos para que por favor hagan la entrega de ese formato a la comisión accidental, es importante el proceso que ustedes deben hacer buscando el tema de imparcialidad recibiendo 13 formatos, ahorita uno de ustedes de la comisión accidental nos cuenta los formatos, que



Versión: 2.0 Fecha: 2019

Página 25 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

todos estén debidamente calificados, Gracias Doctor Luis Alfonso Pérez, feliz tarde, cuentan que estén los 13 formatos y que estén firmados por los 13 honorables concejales entonces un momentico para adelantar el proceso".

PRESIDENTE: "Quien de la comisión accidental va a recibir los formatos." ¿Se encuentra a la mano las 13 tabulación honorable concejal Gabriel?, "falta acá la honorable concejal Margarita". "Regáleme un momentico que hubo un error acá y ya vamos a cambiar el formato de la señora Margarita".

SECRETARIO AD HOC: "Gracias señor presidente".

PRESIDENTE: "Damos un momentico que esta la honorable concejala Margarita Vargas diligenciando el formato".

"Entonces por favor quiero validar honorable concejal miembro de la comisión accidental por favor". "Rómpala y cambiamos la hoja nuevamente, no hay ningún problema doña Margarita porque todos tenemos derechos a equivocarnos".

"Listo concejal Gabriel por favor me da su declaración, 13 formatos para que entonces nos haga la aclaración que están los 13 formatos en su poder".

Interviene el concejal **JESÚS GABRIEL CORTES MADARIAGA:** "Señor presidente gracias vamos hacer el conteo de los formatos: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, señor presidente efectivamente tenemos los 13 formatos completos ya con la votación de cada uno de nuestros honorables concejales".

PRESIDENTE: "Muy amable, entonces siendo así dando cumplimiento a la resolución que se trató el día de hoy, damos cumplimiento al trámite que efectivamente normada esta resolución donde nos exigía hacer la entrevista y la evolución, y en este momento tienen responsabilidad la comisión accidental hacer la tabulación el día de hoy, para el día de mañana como lo dice la resolución publicar los respectivos resultados; entonces el día de mañana se estarán publicando los respectivos resultados de este importante proceso, señor secretario por favor continuamos con el orden del día".

## 4. PROPOSICIÓN Y ASUNTOS VARIOS.

**SECRETARIO AD HOC:** "Gracias señor presidente". Ítem 4 signdo el orden del día, es proposiciones y asuntos varios.

PRESIDENTE: "Perdóneme antes de continuar con este punto, quisiera preguntarles" ¿si al correo o al cabildo hay documentos respecto a este proceso, si hay alguna notificación por escrito o de alguna forma?, "para poder dar claridad a los honorables concejales y a lo Sangileños".

SECRETARIO AD HOC: "Si se dio cumplimiento, señor presidente".

PRESIDENTE: ¿Solicitudes, demandas, procesos que no se hayan resuelto?

SECRETARIO AD HOC: "No señor".

PRESIDENTE: "Correcto entonces siendo validada esa información continuamos con el número 4. Proposiciones y Asuntos varios, recordamos que estamos en sesión preparatoria del año 2024, el cual son temas específicos, el tema que estamos hablando de personería el del día de hoy, ya cuando estemos en sesiones ordinarias como es el mes de febrero, pues ya se toca los temas abiertos de interés general para el municipio de San Gil, entonces estamos en proposición y varios, si quieren tocar de pronto un tema en especial, siga honorable concejal Rafael Acosta".





Versión: 2.0 Fecha: 2019

Página 26 de 26

Código: 100-01.01-03-2024

Interviene el concejal Rafael Norberto Acosta Wandurraga: "presidente es un temita cortico, de pronto buscar una persona o se pueda mirar no sé cómo, para que se empiece actualizar en la página web, todo lo que se está dando, porque veo que bueno hay documentos que apenas se van a empezar a cargar, pero veo que no está actualizado la página web, creo que por norma estaríamos hay incurriendo en un tema entonces si mirar cómo podemos hacerlo".

PRESIDENTE: "Gracias honorable concejal Rafael, precisamente el día de hoy estamos haciendo el trámite para darle paso a todo el tema de sistemas, cosas importantes dentro de las comunicaciones del concejo municipal", ¿algo adicional?, "entonces damos continuidad al orden del día honorable concejal".

SECRETARIO AD HOC: "Gracias señor presidente ya queda agotado el orden del día".

PRESIDENTE: "Muy amable secretario, sin antes manifestar que citamos para el día 9 del mes de enero, sección también preparatoria para darle cumplimiento a la resolución número 031 de 2023, para el tema de secretaria que sería elección y posesión de la secretaria, entonces vamos a dejarla a las 2:00 de la tarde para hacer esta sesión, el día 9 del mes de enero de 2024, siendo así damos por terminado esta sección siendo las 4:29 pm, del día 4 de enero de 2024, feliz tarde para todos".

EDISON RANGEL GUERRERO Presidente H. Concejo Municipal 2024 RICARDO ANDRES DURAN NORATTO

Secretario Ad-Hoc

Trascribió: Valentina Chaparro Santos, Auxiliar